

Expediente: **660/15-I2**

Carátula: **NOBLEGA OSCAR GABRIEL C/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20349945909 - NOBLEGA, OSCAR GABRIEL-ACTOR

20070879116 - COLETUR TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - VILLA GLORIA S.R.L., -DEMANDADO

20070879116 - SAN PEDRO DE COLALAO SRL, -DEMANDADO

20127331074 - ANDRADA BARONE, ENRIQUE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20349945909 - FERREYRA PAZ, JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 660/15-I2



H103215678292

JUICIO: NOBLEGA OSCAR GABRIEL c/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE N° 660/15-I2.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Advirtiéndole que en nota actuarial del 25.02.25 se refiere haber vinculado dos causas: el expte principal N° 660/15 y el Incidente n°1, Expte N° 660/15-I1, ambos conexos a esta incidencia N° 2, y que atento a que dichos hipervínculos no se encuentran disponibles para ser cotejados por esta Vocalía, y lo que resulta menester, ordeno: devuélvase estas actuaciones a origen fin que se de cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 234 del CPCT y 46 del Reglamento de Expediente digital. Para el caso que los expedientes estuvieren reservados, se adopten las medidas pertinentes para su cumplimiento. A esos efectos, radíquese la causa nuevamente en su origen. Fecho, elévese nuevamente. Sirva la presente de atenta nota- Firma digital: DR. ADRIAN M. R. DIAZ CRITELLI - VOCAL.RCPDL. 660/15-I2.

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:

CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.